



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.755 / 2012.

ZAPALLAR, 22 de Noviembre de 2012. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía Nº 4.585/2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- ✓ Resolución Exenta Nº 31/1/1913 de fecha 16 de Noviembre de 2012 emitido por el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Gobierno Regional de Valparaíso.
- ✓ Convenio de Subvención de Actividad de Carácter Deportivo Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 07 de Noviembre de 2012.
- ✓ Decreto de Alcaldía Nº 4.091/2012 de fecha 3 de Octubre de 2012 que nombra Secretaria Municipal (S) a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE SUBVENCION DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO – "OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012", de fecha 07 de Noviembre de 2012, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAISO**, Rut. Nº 72.235.100-2, representado por el **Intendente Regional**, don **Luis Alberto Rodríguez Saavedra**, Cédula de Identidad Nº 7.859.864-6, ambos domiciliados en Melgarejo Nº 669, piso 19º, Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. Nº 69.050.400-6, representada por su **Alcalde** don **NICOLAS COX URREJOLA**, ambos domiciliados en Calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANA VARAS CUEVAS
★ Secretaria Municipal (S)

ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. DECRETOS / D.A. 4594.2012.

DISTRIBUCION:

1. Gobierno Regional de Valparaíso.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Unidad de Control.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



SEC / JUR / pfc.



**APRUEBA CONVENIO DIRECTO CON:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/ 19 13

VALPARAÍSO, 16 NOV. 2012

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 13, 16 letra b) 20, 23, 24 letras e), h), y o) 36 letra e), y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional;

2° Lo previsto en la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012 y en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley;

3° La Resolución Afecta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

4° La Resolución Exenta N° 1558 de fecha 19 de octubre del 2012, del Intendente Regional que delega atribución excepcional al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de los deportes y recreación" (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para Subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3° Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 174, de fecha 17 de mayo del 2012, por Acuerdo N° 7259/05/12- señala en su articulado N° 161 que uno de los objetivos estratégicos de la región es "*fortalecer una valoración positiva de la diversidad cultural, de la libertad de*

creación y expresión, y de la participación y acceso igualitario de la población a los bienes y servicios culturales. (...) Poner énfasis especial en el conocimiento y respeto de las culturas de los pueblos originarios”.

4° Que por **Acuerdo N° 7400/09/12** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 596° Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2012, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 14 de septiembre del 2012, se aprobó la subvención a la organización denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso año 2012, por un monto equivalente a **\$8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS)**.

5° La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución N° 31/2/1/1520 de fecha 16 de octubre del 2012, que creó la subasignación N° 72, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades deportivas, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención deportiva del Gobierno Regional.

6° Que, el programa individualizado en el N° 4 precedente del Convenio de Subvención es, en esencia, un proyecto que persigue estimular la promoción, valoración y resguardo de las expresiones deportivas.

7° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribe con distintas organizaciones deportivas, sociales de la región y que se individualizan, en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

8° Que el convenio de subvención citado es el que se anexa a continuación:

**CONVENIO DE SUBVENCION DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

“OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012”

En Valparaíso, a 7 de noviembre del 2012 comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.859.864-6, ambos domiciliados en Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 19° Edificio Esmeralda, por delegación de atribuciones del Intendente Regional según resolución exenta N° 1/1/1558 del 19 de octubre del 2012, a quien se denominará indistintamente **“el Gobierno Regional”**; y por otra, la organización denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° **69050400-6**, representada por **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, mayor de edad, cédula de identidad y rol único tributario N° **4.469.307-0** ambos domiciliados en **GERMAN RIESCO N° 399**, comuna de **ZAPALLAR**, Provincia de **PETORCA**, a quien se le denominará indistintamente como **“la organización subvencionada”** quienes expresan que han convenido en el

siguiente Convenio de subvención de actividad deportiva.

PRIMERO : DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *“La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y económico de ella”*. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *“Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de los deportes y recreación.”* (art. 19 letra b).
2. Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 174, de fecha 17 de mayo del 2012, por Acuerdo N° 7259/05/12- señala en su articulado N° 161 que uno de los objetivos estratégicos de la región es *“fortalecer una valoración positiva de la diversidad cultural, de la libertad de creación y expresión, y de la participación y acceso igualitario de la población a los bienes y servicios culturales. (...) Poner énfasis especial en el conocimiento y respeto de las culturas de los pueblos originarios”*.
3. Que por **Acuerdo N° 7400/09/12** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 596° Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2012, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 14 de septiembre del 2012, se aprobó la subvención a la organización denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso año 2012, por un monto equivalente a **\$8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS)**.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012, y en la Partida: Ministerio del Interior; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para subvencionar actividades de carácter deportivo que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades, **otras entidades públicas** o instituciones privadas sin fines de lucro
5. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución N° 31/2/1/1520 de fecha 16 de octubre del 2012, que creó la subasignación N° 72, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades deportivas, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención deportiva del Gobierno Regional.
6. Que, según consta de sus Estatutos la organización ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, no persigue fines de lucro.

7. Que, el proyecto denominado OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012, constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD".
8. Que la presente subvención, no constituye de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y/o servicios, encontrándose consecuentemente excluido de la ley de compras públicas.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el N° 3, y en especial el proyecto señalado en el N° 7 precedente está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la organización ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

SEGUNDO : DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, la ejecución del proyecto denominado OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012, que se llevará a efecto en la comuna de ZAPALLAR.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular, las obligaciones de la Organización Subvencionada para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización se obliga a que los gastos que se hagan con cargo a los proyectos presentados deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se puso término de la ejecución del proyecto.

Si la entidad beneficiaria se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, éstos deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.

TERCERO : DEL PLAZO.- El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará entre el 10 de noviembre de 2012 y el 28 de diciembre de 2012 en todas sus etapas. En consecuencia concluirá el 28 de diciembre de 2012 .

CUARTO : DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$ 8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS) que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Subasignación N° 72, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades Deportivas presupuesto año 2012 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO : DEL PAGO.- El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, al momento que el Sr. Intendente Regional dicte la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención, pago que deberá ser aprobado por el Jefe de la División Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

SEXTO : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.- El/La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto. La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 Y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no pudo ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SÉPTIMO : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Planificación y Desarrollo.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO : DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NO VENO : DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.- El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada; y constituyen esenciales del presente convenio y en especial para el pago requisitos indispensables para el pago de la subvención

que la organización subvencionada entregue al Gobierno Regional los siguientes Documentos:

- 1º Cédula de Identidad del Representante Legal
- 2º Decreto de Nombramiento
- 3º Rol Único Tributario de la organización.
- 4º Inscripción Registro N° 19.862 Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda.
- 5º Proyecto

PERSONERIAS: La personería de don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO** y de don(ña) **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se inserta por ser conocida de los contratantes.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE, el Convenio Directo con fecha 7 de noviembre del 2012 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, para la ejecución de las actividades deportivas que se enmarcan en el proyecto denominado "OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012", que comprende desarrollar actividades del proyecto en la comuna que en este convenio se especifica.

2º El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de \$ 8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS), imputables al subtitulo 24, Ítem 03, Asignación N° 003, subasignación N° 72 del presupuesto FNDR Año 2012 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

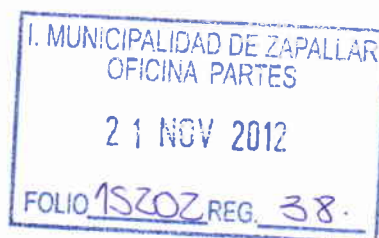
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA
JEFE DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL EN SU CALIDAD DE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO"

LARS/ ORL/bn
- Destinatario
- División de Planificación y Desarrollo
- Archivo Proyecto
- Of. Partes
- N° de Sub. N° 72 DEPORTE-2012





**CONVENIO DE SUBVENCION DE ACTIVIDAD DE CARÁCTER DEPORTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

“OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012”

En Valparaíso, a 07 de noviembre de 2012 comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL V REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.859.864-6, ambos domiciliados en Valparaíso, Melgarejo N° 669, piso 19° Edificio Esmeralda, por delegación de atribuciones del Intendente Regional según resolución exenta N° 1/1/1558 del 19 de octubre del 2012, a quien se denominará indistintamente “**el Gobierno Regional**”; y por otra, la organización denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69050400-6, representada por **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, mayor de edad, cédula de identidad y rol único tributario N° 4.469.307-0 ambos domiciliados en **GERMAN RIESCO N° 399**, comuna de **ZAPALLAR**, Provincia de **PETORCA**, a quien se le denominará indistintamente como “**la organización subvencionada**” quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de subvención de actividad deportiva.

PRIMERO : DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *“La administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, deportivo y económico de ella”*. Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional *“Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de los deportes y recreación.”* (art. 19 letra b).



2. Que, la Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo de Valparaíso -aprobado por el Consejo Regional en Sesión N° 174, de fecha 17 de mayo del 2012, por Acuerdo N° 7259/05/12- señala en su articulado N° 161 que uno de los objetivos estratégicos de la región es *"fortalecer una valoración positiva de la diversidad cultural, de la libertad de creación y expresión, y de la participación y acceso igualitario de la población a los bienes y servicios culturales. (...) Poner énfasis especial en el conocimiento y respeto de las culturas de los pueblos originarios"*.
3. Que por **Acuerdo N° 7400/09/12** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 596° Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2012, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de fecha 14 de septiembre del 2012, se aprobó la subvención a la organización denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con cargo al 2% de los recursos del Gobierno Regional Valparaíso año 2012, por un monto equivalente a **\$8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS)**.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012, y en la Partida: Ministerio del Interior; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para subvencionar actividades de carácter deportivo que determine el Gobierno Regional, que efectúen las municipalidades, **otras entidades públicas** o instituciones privadas sin fines de lucro
5. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria, el Sr. Intendente Regional dictó la Resolución N° 31/2/1/1520 de fecha 16 de octubre del 2012, que creó la subasignación N° 72, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades deportivas, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con subvención deportiva del Gobierno Regional.
6. Que, según consta de sus Estatutos la organización **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no persigue fines de lucro.
7. Que, el proyecto denominado **OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012**, constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es **"PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA LA COMUNIDAD"**.
8. Que la presente subvención, no constituye de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y/o servicios, encontrándose consecuentemente excluido de la ley de compras públicas.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el N° 3, y en especial el proyecto señalado en el N° 7 precedente está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la organización **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.

SEGUNDO : DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, la ejecución del proyecto denominado OLIMPIADAS VECINALES DEL DEPORTE ZAPALLAR 2012, que se llevará a efecto en la comuna de ZAPALLAR.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular, las obligaciones de la Organización Subvencionada para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización se obliga a que los gastos que se hagan con cargo a los proyectos presentados deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se puso término de la ejecución del proyecto.

Si la entidad beneficiaria se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, éstos deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.

TERCERO : DEL PLAZO.- El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará entre el 10 de noviembre de 2012 y el 28 de diciembre de 2012 en todas sus etapas. En consecuencia concluirá el 28 de diciembre de 2012.

CUARTO : DEL MONTO.- El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$ 8000000.- (OCHO MILLONES DE PESOS) que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Subasignación N° 72, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades Deportivas presupuesto año 2012 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO : DEL PAGO.- El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, al momento que el Sr. Intendente Regional dicte la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención, pago

que deberá ser aprobado por el Jefe de la División Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

SEXTO : DE LA RENDICIÓN DE CUENTA.- El/La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto. La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 Y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no pudo ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SÉPTIMO : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.- El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Planificación y Desarrollo.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO : DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NO VENO : DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA.- El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada; y constituyen esenciales del presente convenio y en especial para el pago requisitos indispensables para el pago de la subvención que la organización subvencionada entregue al Gobierno Regional los siguientes Documentos:

- 1° Cédula de Identidad del Representante Legal
- 2° Decreto de Nombramiento
- 3° Rol Único Tributario de la organización.
- 4° Inscripción Registro N° 19.862 Receptores de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda.
- 5° Proyecto

PERSONERIAS: La personería de don **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAISO** y de don(ña) **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA** en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se inserta por ser conocida de los contratantes



LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO



NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL EN SU CALIDAD DE EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO"

LARS/ *OP*
 - Destinatario
 - División de Planificación y Desarrollo
 - Archivo Proyecto
 - Of. Partes
 - N° de Sub. N° 72 DEPORTE-2012

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 OFICINA PARTES
 21 NOV 2012
 FOLIO 16202 REG. 38